



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000299
ITMS GROUP, INC
13301NW 47TH AVENUE OPA LOCKA, FLORIDA
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006351	07/30/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Renovación suscripción anual a Scifinder Academic Periodo 01/09/2019 al 31/08/2020, Quote N° 1265, Resolución N° 5247 del 24-07-2019	S03017 (017)	1.00UN	10,490.00	10,490.00 G227
------	--	--------------	--------	-----------	----------------

Total Programa 10,490.00

Total Art 55111506-01 10,490.00

Impt Total Ped 10,490.00

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 005247 24.07.19.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 34, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; y la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

2.- Que, en el contexto antes descrito, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional desarrolla colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad.

3.- Que, en la consecución de dicho objetivo, y conforme a lo señalado por la Jefa del Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 25 de junio de 2019, se hace necesaria la suscripción anual, periodo 1 de septiembre de 2019 a 30 de agosto de 2020, de SciFinder Academic, base de datos en el área de la química y ciencias afines, que permite la realización de todo tipo de búsquedas en revistas y patentes, utilizando subestructuras y reacciones, a partir de una única plataforma de consulta; ofreciendo referencias bibliográficas, resúmenes de artículos, informes técnicos, entre otras materias.

4.- Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

5.- Que, con la finalidad de materializar la contratación del servicio singularizado en el tercer considerando, la Universidad obtuvo la cotización de la empresa ITMS Group, Inc., con sede en USA, remitiendo ésta la Cotización N° 1265, de fecha 21 de mayo de 2019, en los siguientes términos.

Objeto de la contratación	Suscripción anual a SciFinder Academic Periodo 01/09/2019 al 31/08/2020
Proveedor	ITMS Group, Inc.
Precio	USD 10.490.-
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	13301 NW 47th Avenue , Maimi, Florida 33054 USA

6.- Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a una base de datos electrónicas, siendo un servicio digital de prestación remota.

7.- Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor ITMS Group, Inc., individualizado en el quinto considerando, ya que éste es el único

proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por CAS en representación de ésta con fecha junio 4 de 2018.

8.- Que, en consideración a los antecedentes expuestos, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor ITMS Group, Inc., para la suscripción anual de la base de datos electrónica "SciFinder Academic", en los términos expresados en el considerando quinto del presente acto administrativo.

9.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

10.- Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el séptimo considerando, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

11.- Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el tercer considerando fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

12.- Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 25 de junio 2019 y la Cotización N° 1265 de 21 de mayo de 2019, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 10.490.

13.- Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 25 de junio de 2019, la Universidad cuenta con los recursos pecuniarios para solventar la contratación a que se alude en la presente resolución.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍZASE** la contratación directa con ITMS Group, Inc., domiciliado en 13301 NW 47th Avenue , Maimi, Florida 33054 USA, para el pago internacional de los bienes o servicios señalados en el tercer considerando, y conforme a lo indicado en el considerando sexto y siguientes.

2.-**APRUEBASE** el formulario denominado Términos de Referencia suscritos por la Jefa de Centro de Costo de fecha 25 de junio de 2019.

3.- **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la ITMS Group, Inc., empresa individualizada en el primer resuelto, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4.- **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 10.490., al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5.- **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

www.transparenciaactiva.usach.cl.

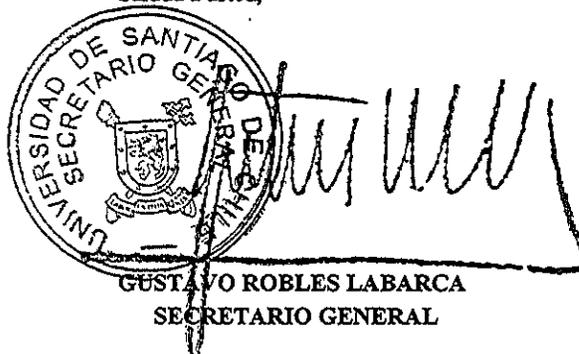
6.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/MTA/AJT/RCL/RMT

Distribución:

- 1. Prorectoría
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Biblioteca Central
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N°1046-2019